San Andrés
CHOLULA
Ayuntamiento
2021-2024

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS MIGRANTES RESIDENTES EN LAS CIUDADES DE CHICAGO, NUEVA YORK Y LOS ÁNGELES

SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS MIGRANTES RESIDENTES EN LAS CIUDADES DE CHICAGO, NUEVA YORK Y LOS ÁNGELES

CLAVE: 25.SACH2124/LINSB/006/2022

AUTORIZACIONES

JESÚS GREGORIO PAISANO SECRETARIO DEL BIENESTAR	PAOLA CRYSTEL GARCÍA LAVARIEGA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN

EDMUNDO CABAÑAS SOSA

CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 10 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL C. JESÚS GREGORIO PAISANO SECRETARIO DEL BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030; LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM); LA BASE DE DATOS INTERNACIONAL INTEGRATED PUBLIC USE MICRODATA SERIES (IPUMS), EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EL BANCO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR; ASÍ COMO LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA DEL GOBIERNO FEDERAL Y; EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES XI, XXII, XXIII, XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; PRESENTA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS MIGRANTES RESIDENTES EN LAS CIUDADES DE CHICAGO, NUEVA YORK Y LOS ÁNGELES.

CONSIDERANDO:

I. Que, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en su preámbulo, reconoce a la migración como un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, tanto para las personas migrantes como para sus comunidades, pues transfiere beneficios en forma de capacidades, fortaleciendo la fuerza de trabajo, la inversión y la diversidad cultural.

II. Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10: "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos", Meta 10.7 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, insta a "Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas."

III. Que, la estrategia institucional de la OIM sobre Migración y Desarrollo Sostenible, destaca que la migración, cuando es bien manejada, incide en el desarrollo social y económico de sus comunidades de origen. Esto incluye el empoderamiento de las autoridades locales y regionales ya que ellas son las que ofrecen 'la primera respuesta a la migración' y las que están más cerca de los elementos que la generan como actores cruciales para la gobernanza migratoria a favor del desarrollo.

IV. Que, el Informe sobre las Migraciones en el Mundo de la Organización Internacional para las Migraciones reportó una población aproximada de 281 millones de personas migrantes internacionales a nivel mundial en el 2020, de los cuales el número total de mexicanos y mexicanas que emigran a otros países asciende a 11.2 millones.

V. Que, la Matrícula Consular de Alta Seguridad 2020 proporcionada por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), indicó que en el año 2019 el mayor número

SanAndrés CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024
VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/19/SFPM/V71A/ETP

de matrículas consulares emitidas por estado de residencia se concentran en California 30.6%, Nueva York 21.1%, New Jersey 8.8% e Illinois 6.9%.

VI. Que, el 13 de junio del presente año, el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula signó un convenio de colaboración con el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante con el objeto de apoyar a nuestra población migrante residente en Estados Unidos a través de la condonación de pago de derechos al 100% en los siguientes trámites del registro civil: actas del registro, constancias de origen, extracto de acta de nacimiento, matrimonio y defunción, así como copias certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción. Y, que la cobertura de apoyo se extiende a personas migrantes en retorno y familiares de personas migrantes a través del traslado de restos, repatriaciones, información de personas detenidas, localización de personas, proyectos productivos de apoyo al autoempleo, así como orientación jurídica.

VII. Que, la principal causa de la emigración es la búsqueda de trabajo, seguida de estudiar y la reunificación familiar. Según datos del Censo de Población y vivienda 2020; INEGI, a nivel estatal San Andrés Cholula ocupa el 4°lugar con mayor número de personas emigrantes en EE.UU., y el 2° en población nacida en el extranjero por municipio de residencia.

VIII. Que, de acuerdo al punto 1.4 Estrategias para la atención de personas Migrantes de la Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024 del Consejo Nacional de Población, en México 5 de cada 100 hogares reciben remesas representando el 20.4% del ingreso total corriente de esos hogares, de los cuales el 80% declaró utilizarlo para comprar comida o vestimenta; 40% para salud; 16% para pagar deudas; para educación 15%; para vivienda 13%, y sólo 1.3% para poner negocios o comprar tierras.

IX. Que, según el Reporte sobre las Economías Regionales Abril – Junio 2020 del Banco de México, en 2020 las remesas llegaron a un nuevo máximo histórico alcanzando 40.6 mil millones de dólares, lo que representó un crecimiento de 11.4% a tasa anual. Ocupando el municipio de San Andrés Cholula el lugar 40 a nivel estatal con mayor flujo del recurso en comento, por la cantidad de 8 millones de dólares; siendo el estado de Puebla el lugar 14° a nivel nacional.

X. Que, aunado a la actual coyuntura económica, las políticas migratorias de Estados Unidos han impactado en los flujos migratorios internacionales. Según las estadísticas migratorias del periodo enero-junio 2022, aportadas por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, refieren un registro de 136,343 repatriaciones y que, de acuerdo a los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Censo de Población y Vivienda, 2020; el municipio de San Andrés Cholula se ubica en el 4° lugar con mayor población de retorno a nivel estatal, siendo el estado de Puebla el 7° a nivel nacional.

SanAndrés CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024
VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SFPM/V71A/ETP

XI. Que, la Unidad de Política Migratoria en su Visión Ejecutiva a través del componente 2.5 *Protección de mexicanas y mexicanos en el exterior* reconoce la contribución que millones de connacionales en el extranjero hacen al país, particularmente desde Estados Unidos de América por medio de las remesas, pero también en los rubros social y cultural mediante la promoción de habilidades y competencias a través de capital humano, así como el impulso de proyectos productivos en las localidades de origen para el desarrollo de infraestructura social, servicios comunitarios y educativos. Considerando que esta población es mexicana y, por lo tanto, es sujeta de derechos en el territorio nacional, propone generar estrategias que vinculen a este sector con sus comunidades de origen; así como políticas culturales que permitan la continuidad de los vínculos con México, no sólo de forma material sino también simbólica, fortaleciendo el arraigo y el sentimiento de pertenencia a la nación.

XII. Que, derivado de la rápida propagación de la variante ómicron del virus SARS-CoV-2 en el mundo, según la base internacional de datos de población realizada por Integrated Public Use Microdata Series (IPUMS), en 2020 se identificaron cerca de 150 millones de personas contagiadas y alrededor de tres millones de personas fallecidas por esta enfermedad. Y, que de acuerdo con la nota informativa No. 1 de 2021 de la Secretaría de Relaciones Exteriores; México, en Estados Unidos, principal destino para la emigración mexicana, se han identificado tres mil, 386 personas mexicanas que perdieron la vida a causa de la pandemia, registrando el mayor número de muertes las ciudades de California, Nueva York, Arizona, Illinois y Texas, concentrando 71% de los decesos.

XIII. Que, en respuesta a la crisis sanitaria causada por la expansión del virus COVID-19, resulta imperante diseñar mecanismos de comunicación con nuestra diáspora sanandreseña residente en Estados Unidos a fin de proporcionar, en el ámbito de nuestras facultades, asistencia o canalización con las instancias competentes.

XIV. Que, en ese contexto y según lo dispuesto por la fracción XI del Artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla; corresponde a la Secretaría del Bienestar coordinar la participación de organizaciones en actividades que contribuyan al bienestar de la población;

XV. Que, de acuerdo a las fracciones XXII y XXIII del Reglamento antes mencionado, se busca colaborar con las dependencias competentes en la prestación de servicios migratorios y obtención de pasaportes o permisos de salida; asimismo, promover políticas tendientes a la reinserción de personas migrantes retornadas pertenecientes al municipio de San Andrés Cholula y;

XVI. Que, las fracciones XXIV y XXV del mismo Reglamento, establecen colaborar con las instancias nacionales e internacionales en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, así como conducir actividades a favor de este sector y sus familias. He tenido a bien emitir los siguientes:

SanAndrés CHOLULA

VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SFPM/V71A/ETP

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS MIGRANTES RESIDENTES EN LAS CIUDADES DE CHICAGO, NUEVA YORK Y LOS ÁNGELES.

CONTENIDO

TITULO I	Disposiciones Generales
CAPÍTULO I	Objeto y Competencia
TÍTULO II	Organización y Funcionamiento
CAPÍTULO I	De la Integración
CAPÍTULO II	De las Funciones
CAPÍTULO III	De las Sesiones
CAPÍTULO IV	De las Responsabilidades
CAPÍTULO V	De las Suplencias
TRANSITORIOS	

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la organización de los Consejos de Participación y Vinculación para la asistencia de personas migrantes residentes en las ciudades de Chicago, Nueva York y Los Ángeles, así mismo, determinar las funciones de las personas que los integren.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Consejos: Consejos de Participación y Vinculación para la asistencia a migrantes residentes en Chicago, Nueva York y Los Ángeles.

Familiares de migrantes residentes en Estados Unidos: personas en línea ascendiente o descendiente por parentesco de sangre o legal, relacionadas con la población sanandreseña viviendo en Estados Unidos.

Las partes: El Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula y los Consejos de Participación y Vinculación para la asistencia a migrantes residentes en Chicago, Nueva York y Los Ángeles.

Migrante: persona que, sin importar el motivo, se desplaza fuera de su país de origen.

Migrante en retorno: persona que regresa a su lugar de origen de manera voluntaria o inducido con el fin de permanecer en él, después de residir en otra nación.

Organización de migrantes: Unión de personas migrantes sin fines de lucro, cuyo objetivo es construir una red de apoyo en su lugar de residencia, así como promover actividades en beneficio de sus comunidades de origen.

SanAndrés CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024
VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SFPM/V71A/ETP

Artículo 3. Se conformarán tres Consejos de Participación y Vinculación. Uno por ciudad; Chicago, Nueva York y Los Ángeles.
Artículo 4. Los Consejos fungirán como un órgano de apoyo, asesoría y consulta entre las partes.
Artículo 5. Los Consejos se regirán por lo establecido en estos lineamientos, planearán sus actividades y conducirán las mismas en forma programada, asistidos por la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, adscrita a la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

TITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6. A fin de salvaguardar información sensible y datos personales de las personas migrantes, su representación será a través de Organizaciones de migrantes, a fin de que su condición legal no se perciba comprometida.
Artículo 7. Los Consejos son un órgano de apoyo, asesoría y consulta, integrado por Organizaciones de migrantes, así como de autoridades del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
Artículo 8. Los Consejos se conformarán, previa concertación y aceptación de las personas representantes, considerando como medio oficial una invitación signada por el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula.
Artículo 9. Los Consejos de Participación y Vinculación se conformarán para su funcionamiento de acuerdo a lo siguiente:

I. Una persona representante de Organizaciones de migrantes en Chicago, Nueva York y/o Los Ángeles.
II. Una persona representante de la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
III. Una persona representante del. H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Artículo 10. De los requisitos para ser integrante de los Consejos:
La persona representante de Organizaciones de migrantes en Chicago, Nueva York y/o Los Ángeles, deberá acreditar ser miembro de dicha Organización a través de una carta firmada por su Presidente o Presidenta, donde se indique nombre de la persona y lugar de representación.
Las personas representantes de la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla. y del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, deberán acreditar ser miembros de dicho Ayuntamiento a través del nombramiento correspondiente a su área y cargo.
Artículo 11. Las personas miembros de los Consejos durarán en su cargo un año, al término del mismo podrán ser ratificados por un período de igual duración. Se exceptúan las personas miembros del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, que durarán en el Consejo el período que se ostenten en su puesto en la estructura institucional.

SanAndrés CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024
VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SFPM/V71A/ETP

Artículo 12. Para los fines a que haya lugar, el domicilio del Consejo será el de la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, ubicada en el edificio CABS, calle 3 oriente # 204 Col. Centro, San Andrés Cholula, Puebla.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 13. Las personas representantes de Organizaciones de migrantes tendrán las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones sobre la pertinencia de actividades, proponiendo las adecuaciones necesarias para orientarlas a las necesidades y prioridades del sector migrante.
II. Coadyuvar con la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración en la vinculación de la población migrante sanandreseña residente en Chicago, Nueva York y los Ángeles, a fin de extender la cobertura de apoyos establecidos en el Convenio de Colaboración signado con el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.
III. Coordinar la participación de la comunidad migrante residente en Estados Unidos.
IV. Promover la participación de Organizaciones de migrantes o equivalentes a las sesiones que contribuyan al objetivo de los Consejos.
V. Y las que en consejo determinen las personas integrantes del mismo

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría del Bienestar, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, las siguientes funciones:

I. Establecer el calendario de sesiones.
II. Elaborar el orden del día y convocar a las sesiones.
III. Presidir las sesiones de los Consejos.
IV. Generar las minutas de las sesiones correspondientes.
V. Fomentar la participación de las personas integrantes del Consejo en los asuntos del mismo.
VI. Coordinar la participación de la comunidad migrante en retorno, así como familiares de migrantes residentes en Estados Unidos.
VII. Y las que en consejo determinen las personas integrantes del mismo.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES

Artículo 15. Los Consejos sesionarán en reuniones ordinarias una vez al mes como mínimo; y en forma extraordinaria de ser convocados por una de las personas miembros para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 16. La convocatoria para la celebración de las Sesiones Ordinarias deberá realizarse por la Secretaría del Bienestar, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Migración, en un periodo no menor a 5 días hábiles antes de su celebración. Tratándose de Sesiones Extraordinarias se podrán celebrar con 24 horas de anticipación.

Artículo 17. Por la figura internacional de los presentes Consejos, las sesiones se celebrarán vía plataformas digitales.

SanAndrés CHOLULA Ayuntamiento 2021-2024
VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SFPM/V71A/ETP

Artículo 18. La convocatoria deberá señalar el día y hora de la sesión, incluirá la liga correspondiente a la plataforma digital acordada e irá acompañada del orden del día. La Dirección de Relaciones Internacionales y Migración enviará por medio del correo electrónico: relacionesinternacionales.sach@gmail.com la convocatoria a cada una de las personas miembros de los Consejos.

Artículo 19. Los Consejos podrán convocar a sus sesiones en carácter de persona invitada, a quien estimen conveniente, considerando que su opinión y participación contribuirá a los fines del mismo.

Artículo 20. Los cargos de las personas miembros de los Consejos serán de carácter honorífico, por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 21. Las personas miembros de los Consejos serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos y demás normas y disposiciones conducentes.

CAPÍTULO V
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 22. Cuando alguna persona miembro de los Consejos no pueda celebrar la sesión correspondiente, designará a una persona sustituta en representación de su Organización migrante, de la Secretaría del Bienestar del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla o del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Artículo 23. En caso de que alguna persona representante de las Organizaciones de migrantes de los Consejos deje su cargo, se propondrá una terna del sector y, será la Secretaría del Bienestar, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales quien realice la selección.

Artículo 24. La renuncia de alguna persona representante de Organizaciones de migrantes deberá notificarse por escrito, signado por la misma al Consejo.

TRANSITORIOS

I. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización.

II. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier momento por necesidades de la Secretaría del Bienestar y previa autorización de la Contraloría Municipal.

III. En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, la Secretaría del Bienestar resolverá lo conducente.

SanAndrés CHOLULA
VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/10/SEPM/V71A/ETP